

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 28 de Junio de 1910.

NUMERO 1160

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 52.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leizvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 181.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALFONSO ALFONSO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....\$ 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta la Ley 1ª de 1909 sobre reforma civil y judiciales y la Ley 2ª de 1909 sobre reforma administrativa y judicial.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN J. MENDOZA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Gobierno.

Resolución número 44 de 20 de Junio de 1910. 125

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 11 de 20 de Junio de 1910. 125

Resolución número 1 de 6 de Abril de 1910. 125

Resolución número 126 de 15 de Junio de 1910. 125

Resolución número 20 de 12 de Junio de 1910. 125

Resolución número 11 de 2 de Mayo de 1910. 125

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Comunicación General de Panamá a Colon.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 44.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 44.—Panamá, 20 de Junio de 1910.

Por Resolución número 20 de fecha 15 de Mayo próximo pasado, el señor Gobernador de la Provincia de Colon ha prohibido al señor Aníbal Domínguez ejercer el oficio de plomero fontanero en las ciudades de Panamá y Colon sin haber obtenido antes el permiso que para ello debe otorgarse previamente la autoridad respectiva de la Comisión Ismérica del Canal de conformidad con las disposiciones de los artículos 5 y 6 del Decreto número 11 de 2 de Mayo de 1910, expedido por el señor Presidente de la República.

De tal resolución ha interpuesto el interesado el recurso de apelación que le ha sido concedido para ante este Despacho, y por tanto se procede a resolver en definitiva lo que haya lugar mediante las siguientes razones:

Por medio del Decreto número 11 de 2 de Mayo de 1910, el Poder Ejecutivo aceptó y puso en vigor la Orden Ejecutiva dictada por el Gobierno de la Zona del Canal sobre reglamento para la instalación sanitaria de agua y desagües en las ciudades de Panamá y Colon. Según el artículo 9º de dicha Orden Ejecutiva, ninguna persona, firma ni asociación, podrá ocuparse ni en el trabajo ni en el negocio de fontanería, ni como maestro fontanero ni como encargado de dirigir trabajo de fontanería, a menos que tal persona, firma o asociación, hayan recibido previamente permiso de la Junta de Examinadores debidamente nombrados.

Estando en vigencia esta disposición, en la cual se funda la resolución apelada, es evidente que para que cualquiera persona o compañía pueda ejercer el oficio de plomero fontanero en las ciudades de Panamá y Colon debe proveerse previamente del correspondiente permiso. El artículo 20 de la Constitución, que el señor Domínguez invoca en su favor, no puede estimarse contrario a la expresada disposición reglamentaria, porque ella tiende más bien a darse cumplimiento a aquel precepto en la parte que faculta a las autoridades para inspeccionar las industrias y profesiones en lo relativo a la moralidad, seguridad y a la salubridad públicas.

Siendo esto así, la resolución apelada es correcta, en cuanto exige del señor Domínguez el cumplimiento de un requisito indispensable para ejercer su profesión u oficio de fontanero.

Se observa, sin embargo, que tal exigencia no ha debido hacerse al señor Gobernador de Colon en lo concerniente a la ciudad de Panamá por carecer de jurisdicción para ello. Mas como el Ejecutivo está en el deber de hacer cumplir el mencionado reglamento en ambas ciudades,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 34 DE 1910,

[de 17 de Junio].

por el cual se hace nombramiento consular.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones.

DICTADO:

Artículo único.—Nómbrese al señor Juan Lloren Martí, Vicecónsul de la República—*de honorario*—en Mocté, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 3. Panamá, 6 de Abril de 1910.

Visto el oficio de S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua en esta Capital, en el que solicita se reconozca y se expida el correspondiente *acreditación* al señor Pacífico Meléndez, como Cónsul de dicha Nación en las Alajuelas, y vistas las respectivas Letras Patentes que lo acreditan con tal carácter las cuales textualmente dicen así:

«El Presidente de la República de Nicaragua,

A todos los que las presentes vieren,

SABED:

Que teniendo plena confianza en las actitudes e integridad del señor Pacífico Meléndez, lo he nombrado Cónsul.

aul de esta República en Bocas del Toro y le autorizo para que ejerza las funciones que le corresponden, y goce de los derechos y preeminencias propias de su cargo.
Por tanto,

Ordeno y mando á las autoridades y ciudadanos de la República obedezcan y consideren como tal Cónsul al señor Meléndez y suplico al Gobierno de Panamá se sirva reconocerlo con tal carácter, ofreciéndole la reciprocidad.

Dadas en el Palacio Nacional de Managua, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello de la República y refrendadas por el Ministro General á los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos diez.

(L. S.)

JOSÉ MADRIZ.

F. Zayas.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Pacífico Meléndez con el carácter de Cónsul de la República de Nicaragua en Bocas del Toro y en consecuencia expedirle el correspondiente *acquitur*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 4. Panamá, 6 de Abril de 1910.

Visto el oficio de fecha 21 de Enero del año en curso de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina en el que pide se reconozca y se expida el correspondiente *acquitur* al señor Mariano de Elia como Cónsul General de dicha Nación en esta República y vistas las respectivas Letras Patentes que le acreditan con tal carácter, las cuales textualmente dicen así:

«El Presidente de la República Argentina,

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul General en Panamá con jurisdicción en la República del mismo nombre.

Por tanto y concurriendo en la persona del ciudadano argentino Mariano de Elia las cualidades que se requieren, he venido en elegirle y nombrarle, como por la presente le nombro, Cónsul General en Panamá con jurisdicción en la República del mismo nombre rogando á las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándole las prerrogativas de estilo á los agentes de su clase.

Al efecto se le expide la presente, firmada, sellada y refrendada según corresponde en Buenos Aires, á 21 de Enero de 1910.

Nº 212. (L. S.)

J. FIGUEROA ALCORTA.

U. de la Plaza.

SE RESUELVE:

Reconocer, como al efecto se reconoce, al señor Mariano de Elia con el carácter de Cónsul General de la República Argentina en Panamá y en consecuencia otórguese á su favor el correspondiente *acquitur* de estilo.

Dése cuenta á quienes concierne y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 799.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 799. Panamá, Junio 15 de 1910.

Visto el anterior memorial, en el cual solicita el señor Doctor Joaquín Pablo Franco que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Los Santos con fecha ocho de los corrientes, que el Señor Doctor Joaquín Pablo Franco ha llenado los requisitos exigidos por los Ordinarios 3º y 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Doctor Joaquín Pablo Franco, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 791.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 791. Panamá, Junio 17 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el Señor Tobias Racine Molina en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 6 de Mayo próximo pasado, que el Señor Tobias Racine Molina ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al Señor Tobias Racine Molina CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 792.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 792. Panamá, Junio 17 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el Señor Juan E. Bermúdez en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 6 de Mayo próximo pasado, que el Señor Juan E. Bermúdez ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al Señor Juan E. Bermúdez CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Consulado General de la República en Barcelona

RAZON DE INGRESOS Y EGRESOS

del Consulado General de Panamá en Liverpool, en el mes de Mayo de 1910.

	Debe	Huber
Mayo de 1910		
Existencia del mes anterior.....	B. 7,048.50	
INGRESOS:		
Producidos del Consulado.....	1,337.20	
EGRESOS:		
Sueldos del Cónsul General y Canciller.....		B. 350.00
Por gastos de alquiler, útiles de escritorio, portes de correo, etc.		47.85
Existencia en Caja.....		7,987.55
Sumas iguales.....	B. 8,385.70	B. 8,385.70

S. E. á O.

Liverpool, 31 de Mayo de 1910.

El Cónsul General,

C. R. ZACHRISSON V.

CUADRO ESTADISTICO

del movimiento de exportación del puerto de Liverpool, para los de la República de Panamá, correspondiente al mes de Mayo de 1910.

PARA PANAMA.

Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en K.	Valor en \$
Lencería.....	544	59,271	33,458.02
Viveres.....	1,263	20,760	3,937.59
Ferretería.....	1,237	75,714	6,775.61
Licores.....	265	14,051	1,418.40
Drogas.....	146	9,164	2,114.73
Total.....	3,460	187,599	\$ 47,704.65

PARA COLON.

Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en K.	Valor en \$
Lencería.....	215	24,492	25,293.43
Viveres.....	2,216	34,224	5,395.59
Ferretería.....	2,580	40,895	3,689.21
Licores.....	194	12,160	1,071.12
Drogas.....	77	5,305	1,589.13
Ladrillos.....	210,000	745,760	765.60
Total.....	215,282	834,566	\$ 37,114.07

PARA «THE PANAMA RAIL ROAD CO» Y «ISTHMIAN CANAL COMMISSION».

Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en K.	Valor en \$
Maquinaria.....	3	2,439	519.00
Productos químicos.....	145	32,229	1,087.50
Agua gaseosa.....	50	2,950	186.45
Viveres.....	390	41,565	2,889.72
Total.....	538	79,183	\$ 4,173.67

RECAPITULACION

Lencería.....	215 buños.	83,763 kilos.	\$ 58,751.15
Viveres.....	3,874 "	125,558 "	11,632.20
Ferretería.....	3,817 "	116,209 "	9,861.82
Drogas.....	368 "	46,638 "	4,791.35
Licores.....	459 "	27,241 "	2,489.52
Maquinaria.....	3 "	2,439 "	510.00
Agua gaseosa.....	50 "	2,439 "	186.45
Ladrillos.....	210,000 "	746,750 "	765.00

Total..... 218,786 Bts. 1,151,607 K. \$ 83,982.39

Liverpool, 31 de Mayo de 1910.

El Cónsul General,

C. R. ZACHRISSON V.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 54 DE 1910.
[DE 13 DE JUNIO].

por el cual se hace una promoción.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Por licencia concedida al señor Modesto Rangil para separarse por ocho días, renunciadas, del puesto de Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Colón, promuévese al señor Ezigno Palma a dicho puesto por el tiempo que dure ausente el titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los trece días del mes de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 55 DE 1910.
[DE 15 DE JUNIO].

por el cual se restablece una partida y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución, previo acuerdo del Consejo de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que la partida votada en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Hacienda y Tesoro para atender al pago de útiles de escritorio, impresiones oficiales y mobiliario de las oficinas de las Administraciones de Hacienda ha sido agotada,

DECRETA:

Artículo 1.º.—Restablécense la partida votada en el Presupuesto de Gastos para útiles de escritorio, impresiones oficiales & c., de las

Administraciones de Hacienda por la suma de trescientos balboas. B. 300.00

Artículo 2.º.—Abrease al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, un crédito adicional en la forma que se expresa á continuación:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.

CAPITULO 57.º

Administraciones de Hacienda [M.]

Artículo 182.—Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, mobiliarios de estas oficinas, & c., hasta

1,700.00

Total E. 2,000.00

Comuníquese, publíquese y dése cuenta á la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, á quince de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 56 DE 1910.

[DE 23 DE JUNIO].

por el cual se acepta una renuncia y se hacen dos nombramientos en interinidad.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º.—Aceptase la renuncia que ha presentado el señor Arnoldo de J. Carrillo, del puesto de Administrador Subalterno de Correos de Chapigama, y nombrase en su reemplazo, en interinidad, al señor Manuel de J. Rivas.

Art. 2.º.—Nombrase Administrador Subalterno de Correos de Pinarua, en interinidad, al señor Camilo Lora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Junio de 1910.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chacón.

RESOLUCION NUMERO 70.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución Número 70.—Panamá, Junio 20 de 1910.

Por cuanto el señor Juan J. Moreno, Ayudante de la Sección 1.ª de la Agencia Postal de Panamá, por motivos de salud, ha solicitado á este Despacho, se le conceda licencia para separarse del empleo que desempeña por el término de quince días renunciados, y como las razones que expone son justas,

SE RESUELVE.

Conceder la licencia solicitada, de acuerdo con lo que dispone el inciso 1.º, artículo 2.º, capítulo 1.º, del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, órgano del Ramo postal y telegráfico de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chacón.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	35,731.324
Entradas de hoy.....B	4,593.93
Suma.....B	40,325.254
Salidas.....B	5,643.33
Existencia en caja.....B	34,681.924

Panamá, Junio 18 de 1910.

El Cajero,

J. M. Almonacid.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	35,731.324
Entradas de hoy.....B	4,593.93
Suma.....B	40,325.254
Salidas.....B	5,643.33
Existencia en caja.....B	34,681.924

Panamá, Junio 18 de 1910.

El Cajero,

J. M. Almonacid.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	35,731.324
Entradas de hoy.....B	4,593.93
Suma.....B	40,325.254
Salidas de hoy.....B	5,643.33
Existencia en caja.....B	34,681.924

Panamá, Junio 18 de 1910.

El Cajero,

J. M. Almonacid.

Provincia de Colón

Policía Nacional

ACTA

de la visita practicada el día 20 de Junio de 1910, por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo al Cuartel de Policía y Cárcel de la Provincia.

En la ciudad de Colón, á los seis días del mes de Junio de mil novecientos diez, el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo y el señor Secretario de Gobierno y Justicia practicaron visita en el Cuartel de Policía y Cárcel de la Provincia. Estado presente el señor Comandante Jefe, Ricardo Arango J. se comenzó el acto en primer lugar se hizo una inspección del edificio en que se hallan el Cuartel y Cárcel reunidos y en el cual se están construyendo las reformas y mejoras antes decretadas para remediar los principales inconvenientes de que adolece el local en relación con los objetos á que están destinados. Como el mal mayor es la estrechez del edificio para servir de Cárcel y á la vez de alojamiento del Cuerpo de Policía, Su Excelencia el Encargado del Poder Ejecutivo expresó el propósito de que la construcción del nuevo edificio para Cárcel próximo á emprenderse se haga con la mayor rapidez, pues es considerable el número de presos que es preciso mantener en seguridad en esta Provincia.

El Destacamento de esta Sección de Policía consta de:

Un Comandante Segrado Jefe.

Un Capitán Ayudante.

Un Habilitado pagador asimilado á Teniente.

Tres (3) Tenientes.

Doce (12) Vigilantes y

Ciento sesenta Agentes distribuidos así:

En los caseríos de Monte Lirio, Llapo Sado, María Chiquito, San Grande, Vieito Pina, Lagarto, Miguel de la Borda, Codo del Norte an (1) Agente en cada uno.

Dos en Nombre de Dios.

Dos (Dos Santa Label).

Tres (3) en Casagrea, y

Diez Agentes en Portobello con la Teniente el resto permanece en la Cárcel de la Provincia en donde presta servicio dividido en tres Secciones.

Se hace constar que un número de diez Agentes están destinados al servicio exclusivo del Cuerpo de Bomberos del cual forman parte.

En esta Provincia hay además la Sección de Policía de la Frontera establecida en la costa Norte, en Puerto Guadalupe cerca de la frontera de Colombia, la cual consta de:

Un Teniente Jefe.

Un Vigilante y

Veinte Agentes.

Toda la fuerza es el Destacamento de Policía de la Provincia individual de nacionalidad extranjera la mayor parte colombiana, quienes casi en su totalidad han hecho solicitud para nacionalizarse panameños y esperan en Carta de Naturalidad.

El señor Encargado del Poder Ejecutivo hizo presente al Comandante la necesidad de dar estreta observancia al Decreto Ejecutivo que dispone de dar de alta al Cuerpo de Policía panameños.

El material de la Sección es el siguiente:

1.º Caballos.

2.º Reformados

Inspección de este último libro se
aumentó al señor Comandante
que él mismo se dio cuenta y no con
fusión alguna en vano buscando.

Do registro de propriedade

THE

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

por la condensa. de los

~~CONFIDENTIAL~~